

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019-0146 00

Como quiera que del informe de títulos obrante en el expediente se desprende que a órdenes del asunto de la referencia se encuentra la suma de \$1.501.832.848.77, siendo la misma suficiente para acceder a lo solicitado mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta además que la sociedad demandada no tiene obligaciones insolutas con la Dian y atendido el requerimiento efectuado en auto anterior, bajo el entendido que la demandada en liquidación tan sólo cuenta con acreencias de tipo quirografario, manifestación soportada con la documental correspondiente y habiendo expresado puntualmente que no posee en su contra acreencias de tipo laboral, el Despacho RESUELVE:

1. Decretar la suspensión del asunto de la referencia hasta el 20 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.
2. Ordenar la entrega a la parte demandante de los títulos de depósito judicial puestos a órdenes del asunto de la referencia en cuantía de **\$970.097.935.00**, en cumplimiento de la solicitud expresa formulada por los extremos procesales en la prenotada misiva.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, **las cuales deberán ser dejadas a disposición del Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta ciudad, incluidos los dineros restantes, con ocasión del embargo de remanentes tenido en cuenta dentro del presente asunto y observando estrictamente el límite de la medida cautelar allí fijado.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 125 del 16 de septiembre de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26aedbec58550735d8390ed2af10226ab12b7402a8db9710e330934607a092d**

Documento generado en 15/09/2021 05:48:47 a. m.